



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0255 -2011-AMPN**

Nasca, 21 de Marzo del 2011

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16.03.11 que aprueba la Ordenanza N°0014-2011-AMPN relacionado la regulación de los Procesos de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, en lo referido a la designación del Comité Electoral;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Ley 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulando sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, conforme lo preceptúa el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política de Perú reconoce a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo los artículos 98° al 101° de la Ley aludida en el considerando precedente, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejo de Coordinación Local Provincial, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades provinciales, señalando que los mismos estarán integrados, por el Alcalde Provincial, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción y por los representantes de las organizaciones de nivel provincial, conforme a la proporción señalada en la misma Ley, por un periodo de dos años;

Que, la Municipalidad Provincial de Nasca, como Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, tiene facultad de reconocer a personas jurídicas y naturales para la realización de actividades y acciones en razón de la naturaleza de sus funciones, a fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades técnico - administrativo de la Institución;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, aprobada por la Ordenanza N° 0014-2011-AMPN establece que el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía conformará el Comité Electoral el mismo que estará conformado por tres(3) titulares y tres(3) suplentes, para ocupar los cargos de: Presidente, Secretario y Vocal;

PAG.1







Que, en armonía con lo señalado en los considerandos que anteceden, resulta necesario designar a los integrantes del Comité Electoral, como órgano autónomo, que tendrá la responsabilidad de conducir y desarrollar las acciones para que el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial se lleve a cabo de manera democrática y transparente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité Electoral encargado de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los seis(6) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, el mismo que estará conformado de la manera siguiente:

TITULARES

- Ingº Roger Alfonso Mozo Horna Presidente
- Sr. Rufino Eusebio Contreras Almidón Secretario
- Econ. Ana Mercedes Rivas Luque Vocal

SUPLENTES

- Lic.Adm. José Orlando Aparcana Reyes Presidente
- Abog. Marichely Seminario Hernández Secretaria
- Sra. Eulogia Yolanda Zamora Laguna Vocal

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Administración, brinden el apoyo que resulte necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente a los integrantes del Comité Electoral y a los Órganos comprendidos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Prof. Eusebio Alfonso Canales Velando ALCALDE